



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción de tutela presentada por DILIA LONDOÑO LONDOÑO en contra de la CORREGIDURIA DE SANTA ELENA, mediante correo electrónico de la fecha allega la accionante una complementación a la a la presente acción.

Al respecto debe indicarse, en primer lugar que los hechos mencionados ya se encuentran incluidos dentro del escrito de la tutela; y en segundo lugar que no es esta la oportunidad procesal pertinente para adicionar dicho escrito, toda vez que ha precluido la oportunidad procesal para adicionar nuevas solicitudes o consideraciones, atendiendo a que los términos para proferirse decisión de fondo fenecen el día 14 de julio de 2020; en consecuencia ya no es posible correr traslado a las partes del escrito para efectos de que puedan pronunciarse sobre los hechos argumentados, pues no contarían con el término legal para oponerse o aportar y solicitar pruebas q sustenten su oposición, lo cual claramente implicaría una violación del derecho de defensa de las partes.

En ese orden de ideas no se dará trámite a la solicitud elevada por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**